

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 166				Fecha: 15/09/2022			Página: 1	
No. Proceso		Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 2013	40 03 013 00465	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	MOHJAB MAZALI MURILLO HERRERA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	16/09/2022	20/09/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 2017	40 03 007 00053	Ejecutivo Singular	MOTORIENTE BUCARAMANGA	JAIRO ALONSO FABRA NAVAS	Traslado (Art. 110 CGP)	16/09/2022	20/09/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 2017	40 03 026 00867	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JUAN MANUEL ALVAREZ MANTILLA	Traslado (Art. 110 CGP)	16/09/2022	20/09/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 2020	40 03 018 00510	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD -COOMUNIDAD-	GUSTAVO ENRIQUE MEDINA MUÑOZ	Traslado (Art. 110 CGP)	16/09/2022	20/09/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 2021	40 03 005 00456	Ejecutivo Singular	CARLOS EDUARDO ANGULO PEREIRA	NUTRIALIANZA S.A.S.	Traslado (Art. 110 CGP)	16/09/2022	20/09/2022	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 15/09/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

EJECUTIVO.

RADICACIÓN No. 680014003013-2013-00465-01 MP

J1

DEMANDANTE. RF ENCORE S.A.S. cesionario del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA

DEMANDADO. MOHJAB MAZALI MURILLO HERRERA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez INFORMANDO que la última actuación data del 19-07-2018. Para lo que estime proveer.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho estima necesario indicar, que en tratándose de procesos que cuentan con sentencia ejecutoriada o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el numeral segundo del Art. 317 del Código General del Proceso, consagra:

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: ... “Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes. El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas...” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Así las cosas y revisado el asunto que nos concita, este Despacho encuentra procedente aplicar la figura de *Desistimiento Tácito* a, toda vez que cumple con los requerimientos establecidos en la norma en cita, y no existe petición pendiente por resolver. Junto a ello, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas, con la **ADVERTENCIA**, que existe **EMBARGO DE REMANENTE** sobre los bienes de propiedad del ejecutado **MOHJABMAZALIMURILLOHERRERA**, solicitado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Menor Cuantía de Bucaramanga, dentro del proceso radicado 2014-00096 tal como se observa a *folio 88 del expediente digital en bloque (oficio N°1279*

del 23 de abril de 2014), por lo cual deberán dejarse a disposición las mencionadas medidas que correspondan a este demandado.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TACITO** el presente **EJECUTIVO**, adelantado por **RF ENCORE S.A.S.** cesionario del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA**, contra **MOHJAB MAZALI MURILLO HERRERA** conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias, con la **ADVERTENCIA**, que existe **EMBARGO DE REMANENTE** sobre los bienes de propiedad del ejecutado **MOHJABMAZALIMURILLOHERRERA**, solicitado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Menor Cuantía de Bucaramanga, dentro del proceso radicado 2014-00096 tal como se observa a *folio 88 del expediente digital en bloque (oficio N°1279 del 23 de abril de 2014)*, por lo cual deberán dejarse a disposición las mencionadas medidas que correspondan a este demandado, **déjese a disposición de tal Agencia Judicial, dichos bienes** que correspondan a este demandado.

TERCERO. ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 160 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 07 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Maria Paola Annicchiarico Contreras

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34279d09493badab9f5c9d3eaa4ac1e230457f693c711c00f072037703fc1421**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECURSO DE REPOSICION PROCESO EJECUTIVO DE COLPATRIA CONTRA MOHJAB MAZALI MURILLO RADICADO 2013-465

JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO <judicial@hernandezcastroabogados.com>

Lun 12/09/2022 3:57 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Agradezco la confirmación del recibido.

Cordialmente,

Juan Manuel Hernandez Castro

Tels: 6471120 - 6470469 - 6312015

Cel: 3223047874

judicial@hernandezcastroabogados.com

HERNANDEZ CASTRO ABOGADOS

Transversal Oriental # 90 - 102 C.C. Cacique oficina 905

Bucaramanga - Santander

NPMH

Señor

JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

E.

S.

D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO DE COLPATRIA CONTRA MOHJAB MAZALI MURILLO. RADICADO: 2013/0465.

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO, mayor de edad, Civil Capaz, domiciliado en esta Ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.293.574 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional Número 90.106 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandante, respetuosamente dentro del término de ley, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra providencia del seis (06) de septiembre hogaño, notificada por estados el siete (07) de septiembre de 2022, proferida en el proceso de la referencia, mediante la cual se termina el proceso por desistimiento tácito; recurso que sustento de la siguiente manera:

Mi poderdante ha agotado todas las etapas procesales pertinentes para obtener el pago de las obligaciones derivadas del título base de recaudo, siendo diligente en el cumplimiento de la carga procesal que le corresponde, realizando todos los actos de parte para darle impulso al proceso.

Cabe resaltar que la investigación de bienes realizada al demandado siempre ha sido negativa. Como consecuencia de lo anterior, no es viable dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, el cual se instituyó como una sanción para la parte negligente, toda vez que dentro del proceso se surtieron todas las etapas procesales y la carga procesal le correspondía al demandado efectuando el pago de la obligación.

Además tal como lo ha expuesto en reiteradas ocasiones la Sala Civil del Tribunal Superior de Bucaramanga, el desistimiento tácito ha sido establecido como una sanción a la parte que ha actuado con negligencia dentro del proceso, lo que no quiere decir que una vez procuradas todas las etapas procesales pertinentes el demandante tenga que continuar presentando solicitud de medidas o actualización de liquidación de crédito que sabe serán ineficaces, con el único propósito de mantener en constante movimiento el proceso, por cuanto lo anterior constituye un desgaste del aparato judicial.

Al respecto el Tribunal Superior de Bucaramanga ha sostenido:

Sentencia de fecha 31 de mayo de 2012 del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA – SALA CIVIL FAMILIA, ponente Magistrado Doctor ANTONIO BOHORQUEZ ORDUZ:

“Despejando el tema de la vigencia de la perención, pertinente resulta que, en el caso, a partir de los antecedentes se pudo colegir que el proceso ejecutivo se encuentra muy adelantado en su trámite, si se tiene en cuenta que ya la Juez de conocimiento emitió providencia que ordena seguir adelante la ejecución. Dentro del proceso fueron decretadas medidas como embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado “COMERCIAL DUQUE”, respecto del cual no ha sido posible al actor materializar la medida de secuestro pues según manifestación del ejecutante expresada en el recurso de reposición, aquella no funciona en la dirección registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, ni se sabe si funciona en otro sitio; como tampoco

“se han podido rematar bienes del mismo, porque sencillamente no posee bienes susceptibles de ser embargados”.

“En este orden de ideas, si bien no desconoce esta Sala de Decisión que, cuando media providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, como acontece en el asunto bajo estudio, las subsiguientes actuaciones las radicó el legislador en cabeza de ambas partes, como el de la presentación del avalúo la liquidación del crédito y las liquidaciones actualizadas, y en general, todas aquellas actuaciones que permitan concluir el trámite con el pago al acreedor, es claro también que, como lo señala la Corte Constitucional en la sentencia atrás citada, es el ejecutante el principal interesado en el impulso de las medidas.”

“Sentado lo anterior, puede darse el supuesto de que el ejecutante, injustificadamente y por un término mayor a 9 meses, no presente la liquidación del crédito o, por ejemplo, no pida el remate de los bienes que han sido embargados, secuestrados y avaluados, situación que es diciente de que el accionante no quiere proseguir con el proceso, panorama del que se desprende que el Juez de conocimiento no debe dejar el litigio abierto de manera indefinida, ya que, por un lado redundaría en un desgaste para la administración de justicia y, por el otro y, aún con consecuencias más nefastas, sometería al ejecutado a estar perpetuamente ligado a un proceso en esa calidad, a pesar de que el ejecutante ha abandonado las acciones pendientes a materializar el cobro del que es titular.”

“Pero tales reglas no constituyen una invitación a que el demandante haga un uso poco razonable de su derecho de acceso a la administración de justicia con la presentación compulsiva de solicitudes, tanto de actualización inútiles del crédito como de decreto de medidas cautelares inocuas, que solo logran congestionar aún más el aparato judicial, con el gasto consiguiente de tiempo de empleados y funcionarios, papel y esfuerzos, sólo para evitar que se aplique esta drástica medida legislativa. Atrás deben quedar esos esfuerzos maratónicos de abogados y de los Juzgados, completamente inútiles, en los que se tramitan liquidaciones adicionales y se piden medidas para embargar todas las cuentas corrientes y de ahorro del ejecutado, medidas frente a las cuales los bancos contestan invariablemente que el demandado carece de cuentas allí, con lo cual el Estado asume unos gastos cuantiosos, pero lamentablemente infructuosos, cosa que carece de toda justificación, pero que antes de este caso no había sido vislumbrado bajo tal mirada, pero que este despacho considera que es necesario corregir.”

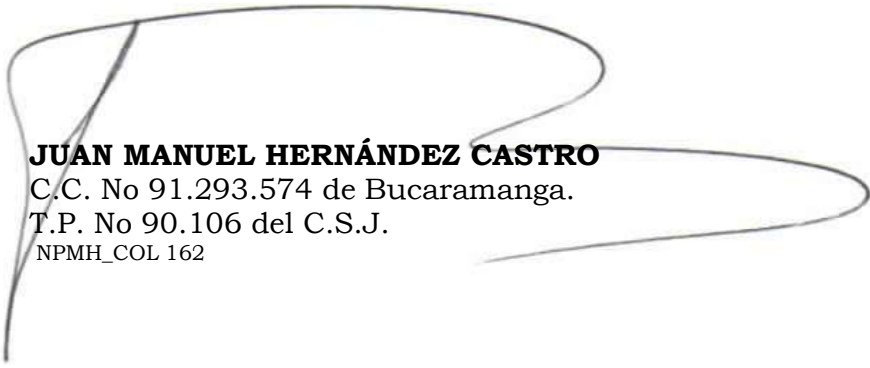
“No se puede obligar al ejecutante a cosas imposibles, como atinadamente lo expuso el gestor del recurso; porque no tiene sentido obligar a las partes a realizar actos procesales inútiles y que van en desmedro de la economía procesal y del uso razonable del servicio de administración de justicia, porque no fue esa la finalidad de la norma; y, en fin, porque la aplicación a rajatabla de la figura puede ir, con la mejor buena fe incluso, en desmedro del derecho de acceso a la administración de justicia.

“En este orden de ideas, admite esta Sala de Decisión, no puede sancionarse al demandante en el proceso ejecutivo, con el único argumento de que no hizo lo necesario para la práctica de medidas de bienes del demandado, cuando el propio interesado afirma que no existen tales bienes, pues una interpretación diferente conllevaría probablemente a una denegación del acceso a la administración de justicia, ya que, se insiste, la perención es una figura que opera ante la negligencia de la parte demandante.”

DR. JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO COMERCIAL
Transversal oriental No. 90 - 102 C. E. Cacique of. 905
TEL: 6470469 - 6471120
Bucaramanga

Conforme a los antecedentes aquí descritos mi poderdante ha sido diligente en su actuar y, por lo tanto, de manera respetuosa nuevamente solicito al señor Juez revocar el auto recurrido, mediante el cual se declara de oficio la terminación del proceso.

Atentamente,



JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO
C.C. No 91.293.574 de Bucaramanga.
T.P. No 90.106 del C.S.J.
NPMH_COL 162

J013-2013-00465.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 166), HOY QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO EJECUTIVO BANCO DE BOGOTÁSA CONTRA ALIRIO MENDOZA CACERES Y OTROS RAD: 68001402300720140005301

JAVIER COCK SARMIENTO <javiercocksarmiento@gmail.com>

Lun 12/09/2022 11:28 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
SEÑOR(A)

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA

RAD: 68001402300720140005301

REF: PROCESO EJECUTIVO BANCO DE BOGOTÁ SA CONTRA ALIRIO MENDOZA CACERES Y OTROS

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

-

JAVIER COCK SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogado reconocido de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito anexar en la oportunidad legal la liquidación actualizada del crédito adeudado por el demandado en consonancia con el mandamiento de pago librado por su despacho y auto que ordeno seguir adelante la ejecución. Se tiene en cuenta la liquidación de crédito modificada a la fecha de 26 de Abril de 2021.

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	0/01/1900
						DEMANDANTE
\$ 11.574.961,00	\$ 27.011.404,00	\$4.489.522,08	\$0,00	\$ 0,00	\$ 43.075.887,08	

Lo anterior en virtud del Numeral 1 Art. 446 del Código General del Proceso.

Se anexan liquidaciones detalladas.

Del señor Juez,

JAVIER COCK SARMIENTO

C.C. N°13.717.705 de Bucaramanga

T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura

Javier Cock Sarmiento

ABOGADO
UNAB
320 8476093

SEÑOR(A)

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA

RAD: 68001402300720140005301

REF: PROCESO EJECUTIVO BANCO DE BOGOTÁ SA CONTRA ALIRIO MENDOZA CACERES Y OTROS

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

JAVIER COCK SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogado reconocido de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito anexar en la oportunidad legal la liquidación actualizada del crédito adeudado por el demandado en consonancia con el mandamiento de pago librado por su despacho y auto que ordeno seguir adelante la ejecución. Se tiene en cuenta la liquidación de crédito modificada a la fecha de 26 de Abril de 2021.

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	0/01/1900 DEMANDANTE
\$ 11.574.961,00	\$ 27.011.404,00	\$4.489.522,08	\$0,00	\$ 0,00	\$ 43.075.887,08	

Lo anterior en virtud del Numeral 1 Art. 446 del Código General del Proceso.

Se anexan liquidaciones detalladas.

Del señor Juez,



JAVIER COCK SARMIENTO

C.C. N°13.717.705 de Bucaramanga

T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura

Javier Cock Sarmiento

ABOGADO

UNAB

320 8476093

PAGARE No. 849...435

FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	INTERESES CAUSADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
27-abr-21	Saldo inicial		17,31%	25,97%	25,97%	25,97%			\$27.011.404,00	\$11.574.961,00	\$38.586.365,00
30-abr-21	Intereses de mora	3	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	\$21.981,61	\$21.981,61	\$27.033.385,61	\$11.574.961,00	\$38.608.346,61
31-may-21	Intereses de mora	31	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$227.972,53	\$227.972,53	\$27.261.358,14	\$11.574.961,00	\$38.836.319,14
30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	\$220.548,96	\$220.548,96	\$27.481.907,11	\$11.574.961,00	\$39.056.868,11
30-jul-21	Intereses de mora	30	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	\$220.202,15	\$220.202,15	\$27.702.109,25	\$11.574.961,00	\$39.277.070,25
30-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	\$228.331,01	\$228.331,01	\$27.930.440,27	\$11.574.961,00	\$39.505.401,27
30-sep-21	Intereses de mora	31	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	\$227.733,48	\$227.733,48	\$28.158.173,74	\$11.574.961,00	\$39.733.134,74
30-oct-21	Intereses de mora	30	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	\$219.045,28	\$219.045,28	\$28.377.219,02	\$11.574.961,00	\$39.952.180,02
30-nov-21	Intereses de mora	31	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	\$228.689,38	\$228.689,38	\$28.605.908,40	\$11.574.961,00	\$40.180.869,40
30-dic-21	Intereses de mora	30	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$223.434,66	\$223.434,66	\$28.829.343,06	\$11.574.961,00	\$40.404.304,06
30-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	26,49%	\$233.337,49	\$233.337,49	\$29.062.680,54	\$11.574.961,00	\$40.637.641,54
28-feb-22	Intereses de mora	29	18,30%	27,45%	27,45%	27,45%	\$225.229,08	\$225.229,08	\$29.287.909,63	\$11.574.961,00	\$40.862.870,63
30-mar-22	Intereses de mora	30	18,47%	27,71%	27,71%	27,71%	\$235.013,31	\$235.013,31	\$29.522.922,94	\$11.574.961,00	\$41.097.883,94
30-abr-22	Intereses de mora	31	28,58%	42,87%	42,87%	42,87%	\$356.095,79	\$356.095,79	\$29.879.018,73	\$11.574.961,00	\$41.453.979,73
30-may-22	Intereses de mora	30	29,57%	44,36%	44,36%	44,36%	\$354.574,19	\$354.574,19	\$30.233.592,91	\$11.574.961,00	\$41.808.553,91
30-jun-22	Intereses de mora	31	28,60%	42,90%	42,90%	42,90%	\$356.308,55	\$356.308,55	\$30.589.901,46	\$11.574.961,00	\$42.164.862,46
30-jul-22	Intereses de mora	30	29,92%	44,88%	44,88%	44,88%	\$358.134,23	\$358.134,23	\$30.948.035,69	\$11.574.961,00	\$42.522.996,69
30-ago-22	Intereses de mora	31	31,32%	46,98%	46,98%	46,98%	\$384.869,67	\$384.869,67	\$31.332.905,37	\$11.574.961,00	\$42.907.866,37
12-sep-22	Intereses de mora	13	33,25%	49,88%	49,88%	49,88%	\$168.020,71	\$168.020,71	\$31.500.926,08	\$11.574.961,00	\$43.075.887,08

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	0/01/1900 DEMANDANTE
\$ 11.574.961,00	\$ 27.011.404,00	\$4.489.522,08	\$0,00	\$ 0,00	\$ 43.075.887,08	

Javier Cock Sarmiento

ABOGADO

UNAB

320 8476093

RADICADO: 68001400302620170086701 ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO SCOTIABANK COLPATRIA S.A CONTRA JUAN MANUEL ALVAREZ MANTILLA**JAVIER COCK SARMIENTO** <javiercocksarmiento@gmail.com>

Mar 13/09/2022 11:46 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
SEÑOR(A)**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA****RADICADO: 68001400302620170086701****REF: PROCESO EJECUTIVO SCOTIABANK COLPATRIA S.A CONTRA JUAN MANUEL ALVAREZ MANTILLA****ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO**

-

JAVIER COCK SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogado reconocido de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito anexar en la oportunidad legal la liquidación actualizada del crédito adeudado por el demandado en consonancia con el mandamiento de pago librado por su despacho y auto que ordeno seguir adelante la ejecución de acuerdo con la última liquidación de crédito aprobada por el despacho.

PAGARE N°20756099776

-

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	DEMANDANTE
\$ 59.031.340,00	\$ 59.624.999,00	\$10.095.926,21	\$0,00	\$ 0,00	\$ 128.752.265,21	

Lo anterior en virtud del Numeral 1 Art. 446 del Código General del Proceso.

Se anexan liquidaciones detalladas.

Del señor Juez,

JAVIER COCK SARMIENTO

C.C. N°13.717.705 de Bucaramanga

T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura

Javier Cock Sarmiento

ABOGADO

UNAB

320 8476093

SEÑOR(A)

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA

RADICADO: 68001400302620170086701

REF: PROCESO EJECUTIVO SCOTIABANK COLPATRIA S.A CONTRA JUAN MANUEL ALVAREZ MANTILLA

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

JAVIER COCK SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de abogado reconocido de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito anexar en la oportunidad legal la liquidación actualizada del crédito adeudado por el demandado en consonancia con el mandamiento de pago librado por su despacho y auto que ordeno seguir adelante la ejecución de acuerdo con la última liquidación de crédito aprobada por el despacho.

PAGARE N°20756099776

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	DEMANDANTE
\$ 59.031.340,00	\$ 59.624.999,00	\$10.095.926,21	\$0,00	\$ 0,00	\$ 128.752.265,21	

Lo anterior en virtud del Numeral 1 Art. 446 del Código General del Proceso.

Se anexan liquidaciones detalladas.

Del señor Juez,



JAVIER COCK SARMIENTO

C.C. N°13.717.705 de Bucaramanga

T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura

Javier Cock Sarmiento

ABOGADO

UNAB

320 8476093

PAGARE N°20756099776

FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	INTERESES CAUSADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
30-ene-22	Saldo inicial		17,66%	26,49%	26,49%	26,49%			\$59.624.999,00	\$59.031.340,00	\$118.656.339,00
28-feb-22	Intereses de mora	29	18,30%	27,45%	27,45%	27,45%	\$1.148.649,61	\$1.148.649,61	\$60.773.648,61	\$59.031.340,00	\$119.804.988,61
30-mar-22	Intereses de mora	30	18,47%	27,71%	27,71%	27,71%	\$1.198.548,38	\$1.198.548,38	\$61.972.196,99	\$59.031.340,00	\$121.003.536,99
30-abr-22	Intereses de mora	31	19,05%	28,58%	28,58%	28,58%	\$1.273.680,66	\$1.273.680,66	\$63.245.877,65	\$59.031.340,00	\$122.277.217,65
30-may-22	Intereses de mora	30	19,71%	29,57%	29,57%	29,57%	\$1.270.172,60	\$1.270.172,60	\$64.516.050,24	\$59.031.340,00	\$123.547.390,24
30-jun-22	Intereses de mora	31	20,40%	30,60%	30,60%	30,60%	\$1.353.771,21	\$1.353.771,21	\$65.869.821,45	\$59.031.340,00	\$124.901.161,45
31-jul-22	Intereses de mora	31	29,92%	44,88%	44,88%	44,88%	\$1.888.300,38	\$1.888.300,38	\$67.758.121,83	\$59.031.340,00	\$126.789.461,83
31-ago-22	Intereses de mora	31	31,32%	46,98%	46,98%	46,98%	\$1.962.803,38	\$1.962.803,38	\$69.720.925,21	\$59.031.340,00	\$128.752.265,21

LIQUIDACION DE CREDITO, RAD: 2020-510

Omar Mauricio Gutierrez Hernandez <omar.gutierrez@ahoracontactcenter.com>

Vie 25/03/2022 10:27 AM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

con el presente remito documento del asunto para su respectivo tramite.

Atentamente,

OMAR MAURICIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
Abogado.



Abogado

Señor(a):
JUEZ 18º CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE COPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
“COOMUNIDAD” contra LUIS MIGUEL CASTILLO PRIETO Y OTRO.

RAD. 2020-510

OMAR MAURICIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, Mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía Numero 1.098.607.585 de Bucaramanga, y portador de la tarjeta profesional Número 239.009 del C.S.J., Actuando en calidad de Apoderado de la Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad “Coomunidad”, respetuosamente me permito **ANEXAR RELIQUIDACION DE CREDITO** que se cobra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y aplicando la constante de 30 días por mes, de la siguiente manera:

Capital pagare No.23-01-201372

Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1768	ene-20	12	18,77%	2,35%	\$ 3.635,64	\$ 43.627,69
94	feb-20	30	19,06%	2,38%	\$ 3.691,81	\$ 110.754,37
205	mar-20	30	18,95%	2,37%	\$ 3.670,51	\$ 110.115,18
351	abr-20	30	18,69%	2,34%	\$ 3.620,15	\$ 108.604,37
437	may-20	30	18,19%	2,27%	\$ 3.523,30	\$ 105.698,95
505	jun-20	30	18,12%	2,27%	\$ 3.509,74	\$ 105.292,19
605	jul-20	30	18,12%	2,27%	\$ 3.509,74	\$ 105.292,19
605	ago-20	30	18,29%	2,29%	\$ 3.542,67	\$ 106.280,03
769	sept-20	30	18,35%	2,29%	\$ 3.554,29	\$ 106.628,68
869	oct-20	30	18,09%	2,26%	\$ 3.503,93	\$ 105.117,87
947	nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 3.455,51	\$ 103.665,16
1034	dic-20	30	17,46%	2,18%	\$ 3.381,90	\$ 101.457,05
Total Intereses Moratorios 2020						\$ 1.212.533,75
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1768	ene-21	30	17,32%	2,17%	\$ 3.354,78	\$ 100.643,53
64	feb-21	30	17,54%	2,19%	\$ 3.397,40	\$ 101.921,91
161	mar-21	30	17,41%	2,18%	\$ 3.372,22	\$ 101.166,51
305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 3.352,85	\$ 100.585,42
407	may-21	30	17,22%	2,15%	\$ 3.335,41	\$ 100.062,45
509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 3.333,48	\$ 100.004,34
622	jul-21	30	17,21%	2,15%	\$ 3.333,48	\$ 100.004,34
804	ago-21	30	17,24%	2,16%	\$ 3.339,29	\$ 100.178,67
931	sept-21	30	17,19%	2,15%	\$ 3.329,60	\$ 99.888,12
1095	oct-21	30	17,08%	2,14%	\$ 3.308,30	\$ 99.248,93
1259	nov-21	30	17,27%	2,16%	\$ 3.345,10	\$ 100.352,99
1405	dic-21	30	17,46%	2,18%	\$ 3.381,90	\$ 101.457,05
Total Intereses Moratorios 2021						\$ 1.205.514,27
Resolución	Mes/Año	No. Días	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1768	ene-22	30	17,32%	2,17%	\$ 3.354,78	\$ 100.643,53



Abogado

143	feb-22	30	18,30%	2,29%	\$ 3.544,60	\$ 106.338,14
256	mar-22	30	18,47%	2,31%	\$ 3.577,53	\$ 107.325,98
Total Intereses Moratorios 2022						\$ 314.307,66

Intereses del 18/enero/20 al 30/marzo/22.....\$2.732.355,68
Capital.....\$4.648.662

GRAN TOTAL Pagare No.23-01-201372 a MARZO 30 DE 2019.....\$7.381.017,68

Capital pagare No.23-01-201372

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
605	jul-20	30	18,12%	2,27%	\$ 1.703,55	\$ 51.106,37
605	ago-20	30	18,29%	2,29%	\$ 1.719,53	\$ 51.585,85
769	sept-20	30	18,35%	2,29%	\$ 1.725,17	\$ 51.755,07
869	oct-20	30	18,09%	2,26%	\$ 1.700,73	\$ 51.021,76
947	nov-20	30	17,84%	2,23%	\$ 1.677,22	\$ 50.316,65
1034	dic-20	30	17,46%	2,18%	\$ 1.641,50	\$ 49.244,88
Total Intereses Moratorios 2020						\$ 305.030,59
Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1768	ene-21	30	17,32%	2,17%	\$ 1.628,33	\$ 48.850,02
64	feb-21	30	17,54%	2,19%	\$ 1.649,02	\$ 49.470,52
161	mar-21	30	17,41%	2,18%	\$ 1.636,80	\$ 49.103,86
305	abr-21	30	17,31%	2,16%	\$ 1.627,39	\$ 48.821,82
407	may-21	30	17,22%	2,15%	\$ 1.618,93	\$ 48.567,98
509	jun-21	30	17,21%	2,15%	\$ 1.617,99	\$ 48.539,77
622	jul-21	30	17,21%	2,15%	\$ 1.617,99	\$ 48.539,77
804	ago-21	30	17,24%	2,16%	\$ 1.620,81	\$ 48.624,39
931	sept-21	30	17,19%	2,15%	\$ 1.616,11	\$ 48.483,36
1095	oct-21	30	17,08%	2,14%	\$ 1.605,77	\$ 48.173,12
1259	nov-21	30	17,27%	2,16%	\$ 1.623,63	\$ 48.709,00
1405	dic-21	30	17,46%	2,18%	\$ 1.641,50	\$ 49.244,88
Total Intereses Moratorios 2021						\$ 585.128,48



Abogado

Resolución	Mes/Año	No. Dias	Inter Anual	Tasa Mora	Int. Mora Dia	Int. Mora Total
1768	ene-22	30	17,32%	2,17%	\$ 1.628,33	\$ 48.850,02
143	feb-22	30	18,30%	2,29%	\$ 1.720,47	\$ 51.614,05
256	mar-22	30	18,47%	2,31%	\$ 1.736,45	\$ 52.093,53
Total Intereses Moratorios 2022						\$ 152.557,60

Interés total interés de mora del 1/jul/2020 al 30/marz/2022.....\$1.042.716,67

Capital Pagare No. 93749.....\$2.256.352

GRAN TOTAL PAGARE No.93749.....\$3.299.068,67

Señor Juez,
Del Señor Juez,

Atentamente,

OMAR MAURICIO GUTIERREZ HERNANDEZ.
C.C. No. 1.098.607.585 de Bucaramanga
T.P. No. 239.009 del C. S. de la J.

PROCESO EJECUTIVO CONTRA NUTRIALIANZA S.A.S. RAD. 2021-00456-01

Dana Yolanda Aguilar Duran <gerenciageneral@sojuridica.com>

Mar 13/09/2022 8:25 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN
ABOGADA**

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE PBX 6427010 FAX 6700078
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mail: gerenciageneral@sojuridica.com
Bucaramanga – Colombia.

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA – SANTANDER

E. S. D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de CARLOS
EDUARDO ANGULO PEREIRA contra: NUTRIALIANZA S.A.S.
RAD.: 2021-00456-01**

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.851.333 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 70.473 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo al Señor Juez, actuando en mi condición de **APODERADA DEMANDANTE**, con el objeto de allegar liquidación de crédito, en los siguientes términos:

Capital demandado Factura de Venta No. FT-036981	\$12.224.000,00
Intereses moratorios causados sobre el capital anterior desde el 23 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.	\$9.313.933,30
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE CAPITAL MÁS INTERESES AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022	\$21.537.933,30

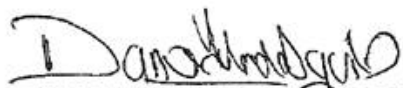
Capital demandado Factura de Venta No. FT-036984	\$693.901,00
Intereses moratorios causados sobre el capital anterior desde el 21 DE JUNIO DE 2020 HASTA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.	\$ 381.762,82
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE CAPITAL MÁS INTERESES AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022	\$ 1.075.663,82

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CREDITO AL 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 SON: VEINTIDÓS MILLONES SEICIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS, (\$ 22.613.597,11) MONEDA CORRIENTE.

Solicito de igual forma que se haga traslado a la parte demandada de la presente liquidación del crédito, en la forma dispuesta por el artículo 446 del Código General del Proceso.

Se anexa soporte de la correspondiente liquidación de crédito.

Del Señor Juez, cordialmente,



DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN

C.C. No. 51.851.333 de Bogotá D.C.

T.P. 70.473 del Consejo Superior de la Judicatura.

Anexo:

Dana Yolanda Aguilar Duran

Gerente General



Sojurídica A&C Ltda.

Calle 35 No. 19-41 Oficina 317 Torre Norte – Edificio la Triada

Celular: 316 4699233

Bucaramanga – Colombia

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN
ABOGADA

CALLE 35 No. 19-41 OF. 317 TORRE NORTE PBX 6427010 FAX 6700078
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS LA TRIADA
E-mail: gerenciageneral@sojuridica.com
Bucaramanga – Colombia.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA – SANTANDER
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de CARLOS EDUARDO ANGULO PEREIRA contra: NUTRIALIANZA S.A.S.
RAD.: 2021-00456-01

DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.851.333 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 70.473 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me dirijo al Señor Juez, actuando en mi condición de **APODERADA DEMANDANTE**, con el objeto de allegar liquidación de crédito, en los siguientes términos:

Capital demandado Factura de Venta No. FT-036981	\$12.224.000,00
Intereses moratorios causados sobre el capital anterior desde el 23 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.	\$9.313.933,30
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE CAPITAL MÁS INTERESES AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022	\$21.537.933,30

Capital demandado Factura de Venta No. FT-036984	\$693.901,00
Intereses moratorios causados sobre el capital anterior desde el 21 DE JUNIO DE 2020 HASTA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.	\$ 381.762,82
SUBTOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE CAPITAL MÁS INTERESES AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022	\$ 1.075.663,82

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CREDITO AL 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 SON: VEINTIDÓS MILLONES SEICIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS, (\$ 22.613.597,11) MONEDA CORRIENTE.

Solicito de igual forma que se haga traslado a la parte demandada de la presente liquidación del crédito, en la forma dispuesta por el artículo 446 del Código General del Proceso.

Se anexa soporte de la correspondiente liquidación de crédito.

Del Señor Juez, cordialmente,



DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN
C.C. No. 51.851.333 de Bogotá D.C.
T.P. 70.473 del Consejo Superior de la Judicatura.

LIQUIDACION DEL CRÉDITO FACTURA DE VENTA No. FT-036981

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE CARLOS EDUARDO ANGULO PEREIRA CONTRA NUTRIALIANZA S.A.S. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BUCARAMANGA -SANTANDER, RADICADO: 2021-00456-01

CAPITAL	DESDE	HASTA	No. DE DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL EFECTIVA	TOTAL
\$ 12.224.000	23/08/2019	31/08/2019	9	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 78.601,80
\$ 12.224.000	1/09/2019	30/09/2019	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$ 262.005,99
\$ 12.224.000	1/10/2019	31/10/2019	31	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$ 267.985,40
\$ 12.224.000	1/11/2019	30/11/2019	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$ 258.491,35
\$ 12.224.000	1/12/2019	31/12/2019	31	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$ 265.601,61
\$ 12.224.000	1/01/2020	31/01/2020	31	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$ 263.842,04
\$ 12.224.000	1/02/2020	29/02/2020	29	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	\$ 250.226,92
\$ 12.224.000	1/03/2020	31/03/2020	31	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	\$ 266.103,87
\$ 12.224.000	1/04/2020	30/04/2020	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	\$ 254.356,82
\$ 12.224.000	1/05/2020	31/05/2020	31	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	\$ 256.524,09
\$ 12.224.000	1/06/2020	30/06/2020	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$ 247.391,41
\$ 12.224.000	1/07/2020	31/07/2020	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$ 255.637,79
\$ 12.224.000	1/08/2020	31/08/2020	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$ 257.789,07
\$ 12.224.000	1/09/2020	30/09/2020	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$ 250.207,16
\$ 12.224.000	1/10/2020	31/10/2020	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$ 255.257,74
\$ 12.224.000	1/11/2020	30/11/2020	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$ 243.954,07
\$ 12.224.000	1/12/2020	31/12/2020	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$ 247.248,12
\$ 12.224.000	1/01/2021	31/01/2021	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$ 245.460,74
\$ 12.224.000	1/02/2021	28/02/2021	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$ 224.242,30
\$ 12.224.000	1/03/2021	31/03/2021	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$ 246.610,08
\$ 12.224.000	1/04/2021	30/04/2021	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$ 237.419,00
\$ 12.224.000	1/05/2021	31/05/2021	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$ 244.182,37
\$ 12.224.000	1/06/2021	30/06/2021	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$ 236.181,73
\$ 12.224.000	1/07/2021	31/07/2021	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$ 243.670,62

DA

\$ 12.224.000	1/08/2021	31/08/2021	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$ 244.438,15
\$ 12.224.000	1/09/2021	30/09/2021	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$ 235.934,11
\$ 12.224.000	1/10/2021	31/10/2021	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$ 242.390,29
\$ 12.224.000	1/11/2021	30/11/2021	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$ 236.924,25
\$ 12.224.000	1/12/2021	31/12/2021	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$ 247.248,12
\$ 12.224.000	1/01/2022	31/01/2022	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$ 249.796,80
\$ 12.224.000	1/02/2022	28/02/2022	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$ 232.955,93
\$ 12.224.000	1/03/2022	31/03/2022	31	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$ 260.062,60
\$ 12.224.000	1/04/2022	30/04/2022	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$ 258.734,08
\$ 12.224.000	1/05/2022	31/05/2022	31	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$ 275.606,00
\$ 12.224.000	1/06/2022	30/06/2022	30	20,49%	30,74%	27,10%	2,26%	\$ 276.076,30
\$ 12.224.000	1/07/2022	31/07/2022	31	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$ 294.995,14
\$ 12.224.000	1/08/2022	31/08/2022	31	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$ 306.331,30
\$ 12.224.000	1/09/2022	9/09/2022	9	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$ 93.448,15
INTERESES MORATORIOS DEL 23 DE AGOSTO DE 2019 AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022								\$ 9.313.933,30
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO = CAPITAL MÁS INTERESES LIQUIDADOS AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022								\$ 21.537.933,30

De

LIQUIDACION DEL CRÉDITO FACTURA DE VENTA No. FT-036984

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE CARLOS EDUARDO ANGULO PEREIRA CONTRA NUTRIALIANZA S.A.S. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BUCARAMANGA -SANTANDER, RADICADO: 2021-00456-01

CAPITAL	DESDE	HASTA	No. DE DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL EFECTIVA	TOTAL
\$ 693.901	21/06/2020	30/06/2020	10	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$ 4.681,10
\$ 693.901	1/07/2020	31/07/2020	31	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	\$ 14.511,40
\$ 693.901	1/08/2020	31/08/2020	31	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	\$ 14.633,52
\$ 693.901	1/09/2020	30/09/2020	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	\$ 14.203,13
\$ 693.901	1/10/2020	31/10/2020	31	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	\$ 14.489,82
\$ 693.901	1/11/2020	30/11/2020	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	\$ 13.848,17
\$ 693.901	1/12/2020	31/12/2020	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$ 14.035,15
\$ 693.901	1/01/2021	31/01/2021	31	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	\$ 13.933,69
\$ 693.901	1/02/2021	28/02/2021	28	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	\$ 12.729,22
\$ 693.901	1/03/2021	31/03/2021	31	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	\$ 13.998,94
\$ 693.901	1/04/2021	30/04/2021	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	\$ 13.477,20
\$ 693.901	1/05/2021	31/05/2021	31	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$ 13.861,12
\$ 693.901	1/06/2021	30/06/2021	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$ 13.406,96
\$ 693.901	1/07/2021	31/07/2021	31	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$ 13.832,08
\$ 693.901	1/08/2021	31/08/2021	31	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$ 13.875,64
\$ 693.901	1/09/2021	30/09/2021	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$ 13.392,91
\$ 693.901	1/10/2021	31/10/2021	31	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$ 13.759,40
\$ 693.901	1/11/2021	30/11/2021	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$ 13.449,11
\$ 693.901	1/12/2021	31/12/2021	31	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$ 14.035,15
\$ 693.901	1/01/2022	31/01/2022	31	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$ 14.179,83
\$ 693.901	1/02/2022	28/02/2022	28	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	\$ 13.223,85
\$ 693.901	1/03/2022	31/03/2022	31	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$ 14.762,57
\$ 693.901	1/04/2022	30/04/2022	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$ 14.687,16
\$ 693.901	1/05/2022	31/05/2022	31	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$ 15.644,90
\$ 693.901	1/06/2022	30/06/2022	30	20,49%	30,74%	27,10%	2,26%	\$ 15.671,60

De

\$ 693.901	1/07/2022	31/07/2022	31	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$ 16.745,54
\$ 693.901	1/08/2022	31/08/2022	31	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$ 17.389,04
\$ 693.901	1/09/2022	9/09/2022	9	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$ 5.304,63
INTERESES MORATORIOS DEL 21 DE JUNIO DE 2020 AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022								\$ 381.762,82
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO = CAPITAL MÁS INTERESES LIQUIDADOS AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022								\$ 1.075.663,82

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CREDITO AL 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022	\$ 22.613.597,11
---	------------------

Angélica *de*